



158



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 401-2019-MPCH-A

Chincheros, 24 de setiembre de 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS.**VISTO:**

El proveído de gerencia de fecha 24 de setiembre del 2019, Opinión Legal N° 249-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 7054, de fecha 24 de setiembre del 2019, Informe N° 063-2019-MPCH-SGDUR/MATM, con registro de gerencia N° 6984, de fecha 23 de setiembre del 2019, Informe N° 12-2019-LLF/SOCH, con registro de mesa de partes N° 6508, de fecha 12 de setiembre del 2019, Carta N° 035-2019-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. 2 del título Preliminar, Artículo 20 Inciso 6) y Artículo 43 de la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N° 27972, y la Ley de Bases de la Descentralización Ley N° 27783, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 274-2016-MPCH-SG, de fecha 23 de mayo del 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: "Ampliación de Alcantarillado para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac", con código SNIP N° 269481, de acuerdo al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO		S/.13,834,436.23
GASTOS GENERALES	8,0000 %	S/. 1,106,754.90
UTILIDAD	7,0000 %	S/. 968,410.54
SUB TOTAL		S/.15,909,601.70
IGV 18%		S/. 2,863,728.30
PRESUPUESTO DE OBRA		S/.18,773.329.97
GASTOS DE SUPERVISION	3,0000 %	S/. 415,033.09
TOTAL COSTO DE INVERSION		S/.19,188.363.06

Son: Diecinueve Millones Ciento Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Tres y 06/100 Nuevos Soles

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 543-2017-MPCH-AL, de fecha 29 de setiembre del 2017, se aprueba el Adicional Deductivo Vinculante N° 01, por el monto total S/. 1, 647,699.87 (Un Millón Seiscientos Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa y Nueve con 87/100 soles) de la obra denominado: "Ampliación de Alcantarillado para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac" (...);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 103-2018-MPCH, se aprueba el presupuesto de adicional de obra N° 01 por mayores metrados, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/. 928,856.27 (Novecientos veinte ocho mil ochocientos cincuenta y seis con 27/100 soles) y se aprueba también los deductivos vinculantes de menores metrados N° 01, cuyo presupuesto asciende a la suma de S/., 076,884.24 (Un millón setenta y seis mil ochocientos ochenta y cuatro con 24/100 soles)

Que, mediante Resolución Gerencia N° 18-2018-MPCH/GM, de fecha 24 de octubre del 2018, se aprueba el Expediente Técnico de Adicional Deductivo Vinculante N° 02, de la Obra : "Ampliación de Alcantarillado para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac", de cambio de tecnología con código de SNIP 269481, con un presupuesto adicional total que asciende a la suma de S/.11,132,744.53 (Once millones ciento treinta y dos mil setecientos cuarenta y cuatro con 53/100 soles) y el presupuesto deductivo con S/.11,145,361.32 (Once millones ciento cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y uno con 32/100 soles) (...);

Que, con Resolución de Alcaldía N° 356-2019-MPCH-A, de fecha 28 de agosto del 2019, se aprueba el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N° 03 de la Obra "Ampliación del Alcantarillado Para las localidades de Casabamba, Ccechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac", conforme a los argumentos expuestos en el considerando de la

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la impunidad"

presente resolución (...), Se aprueba el presupuesto adicional de obra N°3 por un monto de S/. 8,390,435.04 (ocho millones trescientos noventa mil cuatrocientos treinta y cinco con 04/100), con una incidencia adicional de -0.04% del monto contractual y una incidencia acumulada de 8.76%, (...) Se aprueba el presupuesto del deductivo total vinculante para el 3er adicional por el monto total de S/. 8,397,668.62 (ocho millones trescientos noventa y siete mil seiscientos sesenta y ocho con 62/100), el cual se genera del Deductivo N°01 al adicional N°2 por un monto de S/. 7,539,364.55 (siete millones quinientos treinta y nueve mil trescientos sesenta y cuatro con 55/100) y del contrato principal por un monto de S/. 858,304.04 (ochocientos cincuenta y ocho mil trescientos cuatro con 04/100), con la cual ya no existe metas para valorizar en el contrato principal y se deje valorizar definitivamente a partir de la resolución del Contrato Principal para no crear confusión.

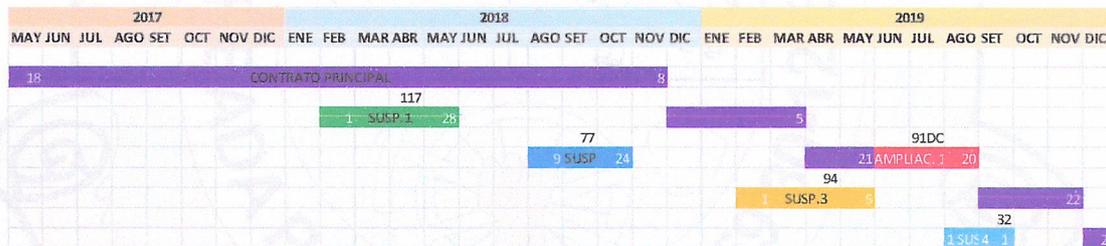
Que, mediante Carta N° 035-2019-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/RL, de fecha 10 de setiembre el Residente de la Obra, solicita Ampliación de plazo y aprobación de cronograma reprogramado del tercer adicional con la finalidad de que en ampro del Art. 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, poner a disposición la solicitud de ampliación de plazo; correspondiente a la ejecución de la Obra: "Ampliación del Alcantarillado Para las localidades de Casabamba, Ceechupata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancarama, Cruzpata, Chocepuquio, Lamlama, Construcción del Colector General y Planta de Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros-Apurímac", mediante el INFORME N° 09-2019-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/DTCH-RO; mediante el Informe N°09-2019-CONSORCIO FENIX INGENIEROS/DTCH-RO, se tiene como CAUSAL PRINCIPAL de ampliación de plazo generado por la necesidad de ejecutar un nuevo proyecto del adicional y deductivo vinculante N° 03, por reubicación del PTAR (...);

Que, mediante Informe N° 012-2019-LLF/SOCH, con registro de mesa de partes N° 6508, de fecha 12 de setiembre del 2019, el Supervisor de la Obra, opina primero que la ampliación de plazo procede por los 126 días que solicita el CONSORCIO FENIX INGENIEROS, segundo corresponde a la Municipalidad Provincial de Chincheros aprobar la ampliación de plazo resolutivamente teniendo en cuenta lo estipulado en el Art. 140,160 o de ser el caso adecuarse al Art. 153 de la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015 (...);

Que, mediante Informe N° 063-2019-MPCH-SGDUR/MATM, con registro de Gerencia N° 6984, de fecha 23 de setiembre y contando con el V°B° del Sub Gerente de Desarrollo Urbano Rural, se desprende lo siguiente:

III.- ANALISIS Y EVALUACIÓN DE PLAZOS DESDE EL INICIO DE EJECUCIÓN

Se muestra a continuación el análisis del cronograma realizado donde se indica los plazos, las suspensiones de plazo y ampliaciones que se han dado hasta la fecha



De acuerdo al cuadro anterior se puede detallar lo siguiente: 1) El contrato principal, contrato de ejecución de obra N°158-2017-MPCH/GM, tiene un plazo de 540 días calendarios, dicha ejecución dio inicio el 18 de mayo del 2017 y su fecha de término programado era el 8 de noviembre del 2018, 2) Con fecha 01 de febrero del 2018 se firma el Acta de suspensión de plazo N°1, como consecuencia de factores climáticos en la zona de la obra (lluvias torrenciales), se solicita la suspensión de plazo hasta la culminación del evento climático, 3) Con fecha 29 de mayo del 2018 se firma el Acta de reinicio N°1, ya que se constató que las condiciones de acceso y del terreno de los lugares donde se ejecutan los trabajos eran óptimos, es así, como se autoriza el reinicio de obra, 4) Con fecha 09 de agosto del 2018 se firma el Acta de suspensión de plazo N°2, como consecuencia de factores como: no existencia de frente de trabajo, falta de entrega de terreno PTAR principal-botadero y línea colector principal y la demora en la aprobación Adicional y Deductivo Vinculante N°2, que impiden la ejecución con la normalidad de la obra, 5) Con fecha 25 de octubre del 2018 se firma el Acta de reinicio N°2, en mérito a la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°2, teniendo disponibilidad de terreno de todas las comunidades beneficiarias con excepción del terreno del PTAR de Paccayhuaycco que en el transcurso de la ejecución se estará regularizando, según señala dicha acta, 6) Con fecha 21 de diciembre del 2018 mediante Informe N°333-2018-MPCH-SGDUR/USYLO-ALDC, la responsable de la unidad de Supervisión y Liquidación, concluye que se tiene aprobado con la Resolución Gerencial N°18-2018-MPCH/GM (aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°02) la ampliación de plazo de obra N°01 por 91 días para alcanzar las metas del proyecto, 7) Con fecha 01 de febrero del 2019 se firma el

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial



000315



¡Gestión Para Todos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la impunidad"

Acta de suspensión de plazo N°3, por la presencia de lluvias torrenciales hasta la culminación del evento climático, 8) Con fecha 01 de abril del 2019 se firma el Acta de acuerdo de la continuidad de suspensión de plazo de ejecución de obra, que, habiéndose cumplido la suspensión de plazo de ejecución por factores climatológicos, nuevamente se procede a la suspensión de plazo de ejecución, pero esta vez por problemas sociales, 9) Con fecha 06 de mayo del 2019 se firma el Acta de reinicio de obra N°3, habiéndose superado los problemas de aspecto climáticos y los problemas sociales, 10) Con fecha 01 de agosto del 2019 se firma el Acta de suspensión de plazo N°4, como consecuencia de falta de frente de trabajo, por el tiempo necesario hasta la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°3, 12) Con fecha 02 de setiembre del 2019 se firma el Acta de reinicio de ejecución de obra N°4, habiéndose superado los problemas sociales y aprobado el Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°3, 13) de lo expuesto anteriormente se obtiene el siguiente cuadro de resumen :

DESCRIPCIÓN	DÍAS CALENDARIOS	FECHA FIN PROGRAMADO/REPROGRAMADO
CONTRATO PRINCIPAL	540	8/11/2018
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°01	117	5/03/2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°02	77	21/05/2019
AMPLIACION DE PLAZO N°01	91	20/08/2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°03	94	22/11/2019
SUSPENSIÓN DE PLAZO N°04	32	24/12/2019

Con lo cual queda en evidencia que el día de fin reprogramado de ejecución de obra es el 24 de diciembre del 2019.

- (...) IV ANALISIS Y EVALUACION DE PLAZO N° 02: El Contrato principal señala que el plazo de ejecución de obra es de 540 días calendarios, la ampliación de plazo N°01 es por 91 días calendarios, del inicio de ejecución de obra hasta el día 31 de julio del 2019, se han ejecutado 517 días calendarios, según el siguiente detalle:

NÚMERO DE DIAS	MES	
14	Mayo	259
30	Junio	
31	Julio	
31	Agosto	
30	Septiembre	
31	Octubre	
30	Noviembre	
31	Diciembre	
31	Enero	117
28	Febrero	
31	Marzo	
30	Abril	
28	Mayo	72
3	mayo	
30	Junio	
31	Julio	
8	Agosto	77
23	Agosto	
30	Septiembre	
24	Octubre	
7	Octubre	99
30	Noviembre	
31	Diciembre	
31	Enero	94
28	febrero	
31	marzo	
30	abril	
5	mayo	87
26	mayo	
30	junio	
31	julio	

■ DÍAS EJECUTADOS
■ DÍAS SIN EJECUTAR

Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la impunidad"

000314

¡Gestión Para Todos!

El Expediente Técnico del Adicional y Deductivo Vinculante N°03 indica que el plazo de ejecución es de 240 días calendarios, de todo lo anteriormente expuesto se obtiene el siguiente cuadro resumen:

DIAS EJECUTADOS	517
DIAS A EJECUTAR ADICIONAL DEDUCTIVO VINCULANTE N°3	240
TOTAL DIAS NECESARIOS PARA EJECUCIÓN DE OBRA	757
PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA AUTORIZADO (CONTRACTUAL + AMPLIACION 1)	631
TOTAL DIAS ADICIONALES	126

V. CONCLUSIONES: Se concluye que la ampliación de plazo N°02 de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719, se autoriza por 126 días calendarios, concluye que las suspensiones de plazo de ejecución de obra tal cual estipula el Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, suspenden el contrato, por lo que solo se cuantifica los días efectivos de ejecución, quedando pendientes de ejecución aquellos días no ejecutados por el Contratista, y se autoriza el cronograma reprogramado de la ejecución de la obra, teniendo como nueva fecha de fin reprogramado el 28 de abril del 2020 y **recomienda** aprobar la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CCECHUAPATA, VINO BAMBAMBA, CHULCUBAMBA, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", vía acto resolutorio teniendo en cuenta todo lo detallado en el presente informe y lo estipulado en el Art. 158 del Reglamento de la ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobada con Decreto Supremo N°344-2018-EF y realizar la Adenda respectiva al contrato de ejecución de obra N°158-2017-MPCH, según lo indica el Art. 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, para efectos de la ejecución contractual que tiene por objeto la aprobación del Adicional y Deductivo Vinculante N°03;

Que, Considerando que Artículo 158. Ampliación del plazo contractual 158.1. Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado., b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal, 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En el caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, 158.6. Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo puede ser sometida a conciliación y/o arbitraje dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la notificación de esta decisión;

Que, según el Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo se tiene que: 198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente., 198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe, 198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad. 198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista, 198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente, 198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



000313

¡Gestión Para Todos!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado, 198.7. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor los eleva a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad se pronuncia sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.

198.8. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada;

Que, mediante Opinión Legal N° 249-2019-MPCH/U.A.L., con registro de gerencia N° 7054, de fecha 24 de setiembre del 2019, el Asesor Legal de la Municipalidad Provincial de Chincheros Opina: **ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR**, Mediante Resolución de Alcaldía de la ampliación de plazo N° 02 por el periodo de 126, días calendarios de la obra denominada: "Ampliación de Alcantarillado Para las Localidades De Casabamba, Cechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancamarca, Cruzpata, Choccepuquio, Lamlama, Construcción Del Colector General Y Planta De Tratamiento de Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia de Chincheros - Apurímac", Con Código Único N°2198719, Teniendo Como Nueva Fecha De Fin Reprogramado El 28 De Abril De 2020, El Mismo Que No genera adición presupuestal, por el mismo hecho que la presente ampliación de plazo se da en base a la aprobación del Adicional Y Deductivo Vinculante N° 03, aprobado mediante resolución de alcaldía N° 356-2019-mpch-a de fecha 28 de agosto de 2019, **ARTÍCULO SEGUNDO.** - que se **NOTIFIQUE** con la Resolución de Alcaldía a los responsables de la obra denominado: "Ampliación De Alcantarillado Para Las Localidades De Casabamba, Cechuapata, Vinobamba, Chulcubamba, Huancamarca, Cruzpata, Choccepuquio, Lamlama, Construcción Del Colector General Y Planta De Tratamiento De Aguas Residuales Para Chincheros, Llimpe, Tejahuasi, Uripa, Provincia De Chincheros - Apurímac", con código único N°2198719," , para su conocimiento y fines de ley (...)

Por las consideraciones Expuestas, y de conformidad con lo señalado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades Ley N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02 de la obra denominada: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CECCHUAPATA, VINO BAMB A, CHULCUBAMB A, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", con código único N°2198719, solicitado por el **CONSORCIO FÉNIX INGENIEROS** , por el periodo de 126 días calendarios, teniendo como nueva fecha de fin reprogramado el 28 de abril de 2020, el mismo que no genera adición presupuestal, conforme a los fundamentos de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR el nuevo cronograma reprogramado de ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE ALCANTARILLADO PARA LAS LOCALIDADES DE CASABAMBA, CECCHUAPATA, VINO BAMB A, CHULCUBAMB A, HUANCAMARCA, CRUZPATA, CHOCCEPUQUIO, LAMLAMA, CONSTRUCCION DEL COLECTOR GENERAL Y PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PARA CHINCHEROS, LLIMPE, TEJAHUASI, URIPA, PROVINCIA DE CHINCHEROS - APURÍMAC", teniendo como nueva fecha fin reprogramado el 28 de abril del 2020, que como anexo forma parte de la siguiente resolución.

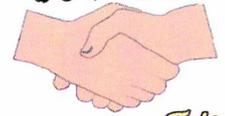
Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.



000312



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHEROS

Gestión 2019 - 2022

Creada por Ley N° 23759 el 30/12/1983

"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

ARTÍCULO TERCERO ENCARGAR a la **Unidad de Logística** efectuó los trámites administrativos correspondientes necesarios para el cumplimiento de la presente resolución conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO- ENCARGAR el Cumplimiento de la Presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, conforme a Ley.

ARTÍCULO QUINTO -NOTIFICAR la presente resolución al Contratista, Supervisor, Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, y demás áreas que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO - ENCARGAR la publicación de la presente resolución a la Oficina de Imagen Institucional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
CHINCHEROS - APURIMAC

Nilo G. Najarro Rojas
ALCALDE



- NGNR /rvtb.
DISTRIBUCION:
- Gerencia 01
 - SGDUR 01
 - LOGISTICA 01
 - OCI 01
 - CONTRATISTA 01
 - SUPERVIDOR 01
 - S.G/ARCHIVO 01



Síguenos en:



Municipalidad Provincial de Chincheros Oficial.